



**Convención contra
la Tortura y Otros Tratos
o Penas Crueles, Inhumanos
o Degradantes**

Distr.
GENERAL

CAT/C/SR.815
8 de mayo de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ CONTRA LA TORTURA

40º período de sesiones

ACTA RESUMIDA (PARCIAL)* DE LA 815ª SESIÓN

celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el miércoles 30 de abril de 2008, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. GROSSMAN

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES DE
CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Tercer informe periódico de Australia (continuación)

* No se preparó ningún acta resumida del resto de la sesión.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES
DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA CONVENCIÓN (continuación)

Tercer informe periódico de Australia (continuación) (CAT/C/67/Add.7; CAT/C/AUS/Q/4, Add.1 y Add.1/Rev.1; HRI/CORE/1/Add.44)

1. Por invitación del Presidente, los miembros de la delegación de Australia vuelven a tomar asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La Sra. MILLAR (Australia), respondiendo a las preguntas del Comité acerca de la aplicación de la Convención, declara que, aunque la Constitución no recoge una prohibición específica contra la tortura, el Gobierno ha garantizado que sus obligaciones de conformidad con la Convención se cumplan en toda Australia. La Comisión de Derechos Humanos e Igualdad de Oportunidades es competente para investigar las denuncias por tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes realizadas de conformidad con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y la Convención sobre los Derechos del Niño. Aunque la Comisión no tiene competencias específicas relativas a la Convención contra la Tortura, no existen lagunas significativas en su capacidad para investigar las denuncias de tortura. El Gobierno tiene previsto llevar a cabo una consulta nacional para determinar cuál es la mejor manera de proteger los derechos humanos. En el marco de este proceso, se podría considerar la conveniencia del establecimiento de una declaración de derechos y garantías fundamentales, y la definición de las facultades y funciones de la Comisión.

3. En cuanto a la cuestión acerca de la manera que tiene Australia de entender su principio de no devolución, la referencia al riesgo “real” en comparación con el riesgo “sustancial” es una cuestión de mera terminología. Australia considera que el texto tal como se establece en el párrafo 2 del artículo 3 de la Convención y las observaciones del Comité acerca del texto reflejan sus obligaciones en virtud del artículo 3. 4. El Sr. ILLINGWORTH (Australia), volviendo a las preguntas del Comité acerca de la inmigración, afirma que los servicios de acogida y ayuda de Australia para garantizar la integración de los refugiados en la comunidad incluyen el asesoramiento especializado en materia de tortura y traumas. Para que se les conceda un visado de protección, los solicitantes tienen que justificar su derecho a protección en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, o ser familiares. Desde diciembre de 2005, las autoridades están obligadas jurídicamente a resolver las solicitudes de visado de protección en el plazo de 90 días y presentar informes acerca de cualquier solicitud que no esté concluida en dicho período de tiempo. Los funcionarios del Departamento de Inmigración y Ciudadanía examinan las solicitudes. Estos funcionarios han recibido formación sobre técnicas respetuosas para realizar las entrevistas y tratar de manera adecuada a las personas que puedan estar sufriendo trastorno resultante del estrés postraumático u otros problemas psicológicos o emocionales. Las personas a las que se les conceden visados de protección obtienen derecho a trabajar, acceso a la atención de la salud y derecho a sufragar los gastos a través del sistema de la seguridad social. Aquellos solicitantes cuya solicitud ha sido rechazada reciben informes por escrito acerca de los motivos de la decisión y se los informa de sus derechos de revisión y reclamación, y cómo obtenerlos ante un tribunal administrativo independiente. Los solicitantes que hayan obtenido un resultado desfavorable pueden impugnar la legalidad de la decisión del tribunal en los tribunales.

5. Australia cumple sus obligaciones de protección con las personas que no son refugiadas por medio de facultades reglamentarias que permiten al Ministro de Inmigración y Ciudadanía conceder visados en los casos apropiados. Al principio, las solicitudes de protección se valoran atendiendo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Si dicha valoración resulta desfavorable, el Ministro puede proporcionar protección en virtud de la Convención contra la Tortura y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Los casos en que puedan existir posibles obligaciones de no devolución en virtud de los dos instrumentos anteriores, se remiten al Ministro. La facultad de intervención permite al Ministro conceder un visado a una persona que ha obtenido un resultado desfavorable en la revisión administrativa del tribunal correspondiente. Dichos poderes no pueden utilizarse para anular una decisión del tribunal que sea favorable al solicitante, y el Ministro no puede invalidar las decisiones tomadas por los tribunales.

6. En la actualidad, más del 98% de los solicitantes de asilo residen legalmente en Australia. Sólo 44 solicitantes del visado de protección están detenidos. El Ministro de Inmigración y Ciudadanía tiene facultades discrecionales para facilitar la solicitud de visado a un detenido o conceder un visado a una persona que se halle detenida por inmigración, a fin de resolver su situación de forma permanente. También es posible la puesta en libertad temporal mientras los solicitantes persigan que su caso permanezca en Australia. La detención por inmigración puede impugnarse ante los tribunales federales y el Tribunal Superior, y puede solicitarse una revisión judicial directamente ante el Tribunal Superior. El auto de habeas corpus también puede solicitarse al Tribunal Superior, el Tribunal Federal o los Tribunales Supremos Estatales. Los detenidos por inmigración pueden solicitar la revisión de las decisiones negativas y tienen derecho a asesoramiento jurídico. También se informa a los detenidos de su derecho a solicitar un visado. Los solicitantes de visados de protección que estén detenidos por inmigración tienen acceso gratuito a la asistencia de profesionales en inmigración para preparar y presentar una solicitud de visado de protección, y para la solicitud de revisión de méritos, por parte del tribunal competente, de cualquier decisión desfavorable. El Ombudsman de Australia tiene competencia para examinar los casos de todas aquellas personas que llevan detenidas por inmigración más de dos años. El Ministro de Inmigración y Ciudadanía tiene previsto examinar los casos de personas que llevan detenidas dos años o más, y buscar alternativas en los casos en que sea posible.

7. Tras las amplias reformas acometidas en 2005, todas las familias con hijos han pasado de estar en los centros de detención de inmigrantes a estar sujetos a arreglos alternativos de detención en la comunidad. El Gobierno declaró que ya no se retendría a los niños en los centros de detención de inmigrantes bajo ningún concepto. Todas las familias que se encontraban en esta situación se remitieron al Ministro de Inmigración y Ciudadanía en el plazo de dos semanas. La detención comunitaria permite a las personas desplazarse dentro de la comunidad sin necesidad de que se las acompañe. Las ONG financiadas por el Gobierno garantizan que se ayude adecuadamente a las personas que se encuentren en situación de detención comunitaria, proporcionándoles acceso a los servicios médicos y servicios de especialistas previamente aprobados. Los niños y menores que se encuentran en situación de detención comunitaria tienen acceso a la escolarización primaria y secundaria, y a clases de inglés. Se apoya y se alienta la educación no académica para adultos basada en la comunidad.

8. Los solicitantes de asilo no autorizados que llegan en barco permanecen en las instalaciones de la Isla de Navidad mientras se tramitan las solicitudes de protección, de conformidad con la legislación nacional, y tienen acceso al Tribunal Superior. En los casos en que se considera

conveniente, a los solicitantes de asilo se los puede poner en libertad en la Isla de Navidad y se les pueden conceder visados temporales mientras esperan la resolución de las solicitudes de protección o de los trámites para su salida. Los niños y sus familias se alojan en la comunidad de la Isla de Navidad, de conformidad con la política nacional.

9. Los solicitantes del visado de protección en la comunidad tienen acceso a asistencia financiera para cubrir las necesidades básicas y a la atención general de la salud, asistencia farmacéutica, servicios de asesoramiento para personas que hayan sufrido torturas y traumas, y asistencia en el duelo. Los solicitantes de asilo puestos en libertad tienen acceso a los servicios generales como atención de la salud pública, atención de la salud mental, prestaciones de seguridad social y asistencia para encontrar alojamiento a largo plazo. Los detenidos pueden obtener reparaciones, incluida la compensación financiera, conforme al derecho relativo a la negligencia o al derecho penal, por las condiciones de la detención.

10. Se han registrado seis denuncias por abuso sexual de inmigrantes detenidos durante el período sobre el que se informa. La decisión última acerca de si existen o no pruebas suficientes para demostrar una acusación corresponde a la autoridad del organismo pertinente encargado de hacer cumplir la legislación. Ninguno de los casos se ha probado durante el período sobre el que se informa. Existen profesionales de la salud mental disponibles para todos los inmigrantes detenidos que tengan una necesidad perceptible de servicios psicológicos, incluidas aquellas personas que hayan realizado denuncias por abuso sexual.

11. El Sr. MANNING (Australia), respondiendo a las preguntas del Comité acerca de cuestiones relacionadas con la legislación contra el terrorismo, afirma que las personas sospechosas de estar implicadas en actividades terroristas no están sujetas a la detención indefinida ni al interrogatorio indefinido de conformidad con la legislación nacional. Una persona sospechosa de cometer un delito terrorista puede permanecer detenida hasta 24 horas. Si el oficial judicial lo considera razonable y lo aprueba, ese período puede extenderse el tiempo necesario para recopilar y analizar la información procedente de las autoridades en el extranjero o traducir materiales. Durante este período, el interrogatorio se suspende. Se permite la detención preventiva con el fin de evitar un ataque terrorista inminente o preservar las pruebas de un ataque terrorista. Existen requisitos estrictos para la emisión de órdenes de detención preventiva y se han puesto en marcha salvaguardias para garantizar el trato adecuado a los detenidos.

12. Una persona puede permanecer detenida durante 24 horas con posibilidad de ampliar la detención otras 24 horas a efectos de prisión provisional. El período de duración de la prisión provisional está limitado a un máximo de 14 días. Un agente superior de policía puede autorizar el período de detención inicial. La extensión de dicho período sólo puede autorizarla un oficial judicial. Interrogar a una persona que se encuentra en prisión provisional está prohibido. Hasta la fecha no se han emitido órdenes de prisión provisional en Australia. La Ley sobre la Organización de Seguridad e Inteligencia de Australia de 1979 permite al Organismo de Seguridad e Inteligencia de Australia solicitar una orden para interrogar y, en determinadas circunstancias, detener a una persona que puede poseer información pertinente sobre un delito de terrorismo. El proceso está sujeto a criterios estrictos relativos a la emisión de una orden, limitaciones en la duración del interrogatorio y la detención, y un protocolo que establece los procedimientos que se han de seguir al realizar una detención. Una orden permite interrogar a una persona durante un máximo de 24 horas (o 48 horas si se utiliza un intérprete). El Organismo de Inteligencia puede interrogar

inicialmente a una persona hasta 8 horas y, para poder continuar hasta otras 8 horas, ha de obtener permiso de un oficial judicial cada vez que desee prolongar el interrogatorio. En circunstancias especiales, una persona puede permanecer detenida durante un máximo de 168 horas, para lo que se necesita una orden. No se han emitido órdenes de detención hasta la fecha.

13. En Australia la policía no participa en el interrogatorio. Los organismos gubernamentales han desarrollado protocolos para garantizar técnicas de interrogatorio que no vulneren la prohibición de la tortura o el trato cruel, inhumano o degradante. Además del delito de tortura contemplado en la Ley de delitos (de tortura) en relación con los actos cometidos por ciudadanos australianos en el extranjero, la legislación sobre los delitos específicos es de aplicación para los oficiales que han vulnerado las salvaguardias establecidas por la Ley sobre la Organización de Seguridad e Inteligencia de Australia y los regímenes de prisión provisional.

14. Las leyes australianas contra el terrorismo han sido examinadas por el Comité de Examen de la Legislación de Seguridad y el Comité Parlamentario Conjunto sobre Inteligencia y Seguridad, que han concluido que dichas leyes están necesariamente basadas en la amenaza actual del terrorismo en Australia. Los exámenes han culminado en una serie de recomendaciones que el Gobierno está examinando, junto con el informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura.

15. Volviendo a las preguntas del Comité acerca de cuestiones relacionadas con la extradición, el orador afirma que los procesos de extradición de Australia implican las decisiones del poder ejecutivo y del poder judicial. El Fiscal General o el Ministro del Interior deciden si cabe aceptar una solicitud de extradición o no, y, en caso afirmativo, han de garantizar que se le notifica a un magistrado. Entonces se detiene a la persona y el magistrado considera la fianza. El magistrado también determina si la persona reúne los requisitos para ser extraditada al país que realiza la solicitud. La persona o país puede solicitar el examen de dicha decisión. Si el magistrado determina que la persona reúne los requisitos para ser extraditada, o si la persona da su consentimiento para la extradición, el Fiscal General o el Ministro del Interior deciden entonces si extraditarla o no. Si existe un riesgo significativo de que la persona pueda sufrir tortura, no se la extraditará. Una persona puede solicitar la revisión judicial de una decisión de extradición, en cuyo caso la decisión del Tribunal es jurídicamente vinculante para el Gobierno.

16. En respuesta a las preguntas acerca de la aplicación de las obligaciones de la Convención de Australia en zonas que se hallen fuera de su territorio, el orador afirma que Australia ha aplicado plenamente sus obligaciones en virtud del artículo 5 de la Convención. Cualquier ciudadano nacional de Australia que haya cometido un acto de tortura en cualquier parte del mundo puede ser procesado, al igual que una persona no australiana que haya cometido un acto de tortura en cualquier parte del mundo y que esté presente en Australia. La legislación australiana tipifica como delito todos los actos de tortura cometidos durante un conflicto armado, incluyendo crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y delitos de genocidio, que tienen una aplicación extraterritorial.

17. Se han tomado medidas para garantizar que las fuerzas australianas cumplen con las obligaciones pertinentes según la Convención respecto al traslado de detenidos a otras fuerzas. Las Fuerzas de Defensa de Australia no trasladan a ninguna persona que esté bajo su custodia para que pase a la custodia del Estado receptor o al personal desplegado de otro Estado donde existan fundamentos suficientes para creer que la persona pudiera correr peligro de sufrir tortura o cualquier otra forma de trato cruel, inhumano o degradante. Como Australia no desempeña un

papel en el control de detenidos en el Afganistán o en el Iraq, las fuerzas australianas operan en conjunto con el Reino Unido en el caso del Iraq y con los Países Bajos en el caso del Afganistán. Ambos países garantizan que cualquier detenido transferido a las autoridades iraquíes o afganas reciba un trato humano.

18. Australia no interroga a los presos y no ha estado implicada en la vigilancia de los presos en la prisión de Abu Ghraib ni en ninguna otra prisión iraquí. Australia, junto con otros países que tienen tropas presentes en el Iraq, ha instado a los Estados Unidos de América a investigar los incidentes acontecidos en Abu Ghraib y a llevar a los responsables de esta conducta reprobable ante la justicia. Australia no tiene previsto llevar a cabo una investigación pública por su cuenta.

19. La Sra. McCOSKER (Australia), en respuesta a las preguntas sobre el número de presos, declara que, de los estados y territorios que han proporcionado estadísticas sobre los índices de ocupación de las prisiones, sólo dos tienen índices de ocupación por encima de su capacidad. Reducir los índices de encarcelamiento constituye una cuestión crítica para el gobierno de Australia Occidental, que, en la actualidad, está considerando diversas estrategias a corto, mediano y largo plazo. En el Territorio del Norte, se ha construido una prisión de baja seguridad con una capacidad de hasta 130 presos.

20. El Human Rights Law Resource Centre ha publicado un informe que muestra que, de las casi 15.000 personas con enfermedades mentales importantes en las instituciones australianas durante 2001, aproximadamente la tercera parte se encuentran en las prisiones. Los investigadores han descubierto que la evaluación de la salud mental se lleva a cabo en todas las jurisdicciones y sectores donde los detenidos se encuentran en una dependencia de corrección y pueden acceder permanentemente a la atención de la salud mental durante el período de detención. Asimismo, todas las jurisdicciones tienen programas dirigidos específicamente a la asistencia de presos indígenas.

21. Todas las prisiones australianas, incluidas las dependencias de alta seguridad funcionan en consonancia con las Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos y la Convención. Si se considera que no se puede recluir a los presos de forma segura en correccionales convencionales, se los envía a la Dependencia de Gestión de Alto Riesgo en Nueva Gales del Sur para su evaluación. La ubicación de los reclusos en los centros se determina de acuerdo con el riesgo de los delincuentes, las necesidades y el nivel de seguridad. Sólo se recurre a la prisión aislada cuando un preso representa una seria amenaza para la seguridad personal de cualquier otra persona, la seguridad del correccional o para el orden y la disciplina en dicho centro. Esta Dependencia no constituye un confinamiento en solitario. La duración de la estancia de un preso en ella depende del nivel de riesgo para la seguridad que se estima que supone el recluso o de cualquier cambio significativo en el riesgo para la seguridad que se había estimado. La Dependencia ofrece educación y asesoramiento psicoeducativo a los reclusos y la gestiona un equipo multidisciplinar formado por un psicólogo, una enfermera de Justice Health y personal de apoyo a los aborígenes.

22. El único estado que aplica penas obligatorias es Australia Occidental. Desde 1997 se han dado 350 casos de menores condenados. El gobierno de Australia Occidental considera que la detención es la forma adecuada de hacer frente a los delincuentes reincidentes y que las penas obligatorias son proporcionadas o apropiadas en estos casos.

23. El Gobierno de Australia no está al tanto de ningún caso de tortura en el marco de la Convención, lo que explica por qué los estados y territorios no ofrecieron compensaciones a las víctimas de la tortura entre 2000 y 2006. Las personas que son víctimas reconocidas de tortura o de tratos crueles, inhumanos o degradantes tienen diferentes opciones para obtener la compensación, entre las que se incluyen la indemnización por lesiones causadas en el delito, la indemnización por daños y perjuicios basada en los derechos contemplados en el common law con relación a agravios o un pago del Gobierno a título graciable.

24. El Gobierno de Australia ratificó el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, de las Naciones Unidas, el 14 de septiembre de 2005. Australia es reconocida como destino para la trata de personas; sin embargo, su marco de seguridad fronteriza y de visados, así como la ausencia de una frontera terrestre, ponen de manifiesto que existen pocas oportunidades para que se produzca la trata de personas hacia el país. Los datos actuales indican que el número de víctimas de la trata en Australia ha sido aproximadamente de 100 personas desde 2004. La estrategia de Australia contra la trata aborda todo el ciclo de la trata, desde el reclutamiento hasta la reintegración, así como la prevención, detección e investigación, procesamiento y apoyo a la víctima. Desde enero de 2004, como resultado de las 150 investigaciones acerca de las denuncias sobre la trata de personas llevadas a cabo por la Policía Federal, se han imputado a 34 personas delitos relacionados con la trata y se han producido 7 condenas, 5 por asuntos relacionados con la esclavitud y 2 por servidumbre sexual. En la actualidad hay siete causas ante los tribunales australianos, tres de las cuales se encuentran en la fase de apelación.

25. Desde el examen de los informes periódicos cuarto y quinto por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2006, se han realizado progresos significativos a la hora de detectar, investigar y procesar la trata de personas y otros delitos relacionados como resultado de un enfoque colaborativo y proactivo por parte de los organismos que velan por el cumplimiento de la ley y otros organismos gubernamentales. Sin embargo, la naturaleza de los casos de trata de personas hace que el procesamiento sea especialmente delicado y complejo, sobre todo cuando los propios testigos han sido víctimas. Asimismo, las personas a las que se ha condenado por trata de personas a menudo presentan recursos, lo que hace que se prolongue el proceso.

26. El Gobierno está creando un Consejo Nacional para desarrollar y aplicar un Plan Nacional para Reducir la Violencia Contra la Mujer y los Niños mediante consultas con todos los interesados. Entre las iniciativas reseñables a este respecto se incluyen la armonización de la legislación pertinente y la financiación de la investigación sobre modelos de prácticas recomendadas para trabajar con los autores de actos de violencia y para la construcción de albergues para las víctimas de la violencia doméstica.

27. No ha sido posible obtener en el plazo disponible los datos referentes a las denuncias de los reclusos a agentes del correccional por agresión sexual y la mutilación genital femenina solicitados por la Sra. Gaer, ni esclarecer por qué en la información aportada por Queensland no se han desglosado las denuncias de violencia sexual.

28. Para obtener información acerca de las medidas de protección de la mujer en la prisión, incluidas las de protección contra el hacinamiento, la oradora remite a la Sra. Gaer a los párrafos 150 a 193 y 338 a 417 de las respuestas por escrito (CAT/C/AUS/Q/4/Add.1/Rev.1). Los motivos

por los que las mujeres indígenas comenten delitos con frecuencia son complejos y la información de que dispone el Gobierno en la actualidad está contenida en los párrafos 418 a 605 de las respuestas por escrito. En respuesta a la pregunta de la Sra. Gaer respecto al cuadro que proporciona datos sobre las muertes en prisión en el estado de Victoria, la oradora afirma que ninguna de las cuatro mujeres que han muerto en prisión eran indígenas australianas.

29. Volviendo a las cuestiones indígenas, la oradora declara que, mientras que el Gobierno anterior votó contra la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, el nuevo Gobierno basa su asociación con los aborígenes y los habitantes de las Islas del Estrecho de Torres en el respeto, la cooperación y la responsabilidad mutua –principios básicos de la Declaración–. En la actualidad se están realizando consultas sobre la Declaración con las partes interesadas clave, y el Gobierno informará al Comité del resultado de las consultas en el momento oportuno.

30. El Gobierno se compromete a poner en marcha acciones de seguimiento de la disculpa histórica pedida a los indígenas australianos. Su prioridad es cerrar la brecha entre los australianos indígenas y los australianos no indígenas en cuestión de esperanza de vida, educación y empleo a través de un enfoque asociativo basado en la búsqueda de soluciones a nivel de comunidad y el establecimiento de objetivos específicos. El Gobierno está considerando la creación de una comisión de política conjunta dirigida por el Primer Ministro y el líder de la oposición, así como un órgano de representación nacional eficaz para los indígenas australianos.

31. Los gobiernos en toda Australia han aplicado muchas de las recomendaciones de la Comisión Real sobre las Muertes de Aborígenes en Detención. La Comisión Real solicitó informes acerca de la aplicación de sus recomendaciones en un plazo de cinco años, que hubieron transcurrido en 1996/97. El estado de Victoria llevó a cabo un examen de la aplicación en 2005, que se puede consultar en el sitio web pertinente. La información sobre los otros estados no está disponible.

32. La Sra. MILLAR (Australia) afirma que todo el personal que trabaja en las prisiones de Australia ha de cumplir la legislación y las normas aplicables en la jurisdicción pertinente. Por el momento, la oradora no puede aportar ningún tipo de información sobre la capacitación del personal en los centros privados. La oradora acoge con beneplácito la invitación del Comité a realizar comentarios sobre el proceso de presentación de informes; considera que la reunión del Comité con los Estados partes podría ser el foro adecuado.

33. El nuevo Gobierno se compromete con los derechos humanos y con el fortalecimiento del compromiso de Australia con los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos, como se desprende de las detalladas presentaciones orales y por escrito ante el Comité. Entre los logros del nuevo Gobierno en el ámbito de los derechos humanos cabe destacar la disculpa oficial del Primer Ministro a la población indígena por las leyes y políticas de los gobiernos anteriores; y la reforma del sistema de inmigración australiano. El Gobierno prevé adherirse al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y tomar en consideración la tipificación de un delito específico de tortura en la legislación australiana.

34. Australia posee un sólido historial a nivel nacional en derechos humanos y promueve los derechos humanos internacionalmente. La estructura del sistema parlamentario, judicial y administrativo, y las correspondientes leyes e instituciones garantizan el cumplimiento de las obligaciones internacionales, incluida la Convención contra la Tortura. La oradora espera con

interés las observaciones concluyentes del Comité y las recomendaciones acerca de cómo aprovechar lo que ya ofrece el sistema vigente.

35. El Sr. MARIÑO MENÉNDEZ (Relator para el país), tras agradecer a la delegación sus detalladísimas presentaciones orales y por escrito, afirma que todavía hay cuestiones que le preocupan. Dado que la tortura no está tipificada como delito a nivel federal y el Parlamento Federal posee la soberanía absoluta, existe el riesgo de que, en circunstancias concretas, puedan relajarse las normas de protección de los detenidos contra la tortura y el maltrato. Más aún, las discrepancias entre las leyes federales y las leyes estatales podrían llevar a la discriminación. A este respecto, el orador solicita información sobre los preparativos que se están llevando a cabo para la aprobación de una legislación federal sobre el delito de tortura. ¿Cómo afectará esto a la legislación estatal vigente?

36. El orador desea que se le aclare la afirmación que figura en el párrafo 22 de las respuestas presentadas por escrito (CAT/C/AUS/Q/4/Add.1) según la cual el derecho a tener acceso a los servicios de un médico elegido por el detenido no está previsto en la ley. El orador pregunta si el principio de no devolución está consagrado en la legislación o no. El orador pregunta si el Gobierno Federal realiza un seguimiento de las personas entregadas a un tercer país que podrían ser víctimas de tortura y a quienes las garantías diplomáticas ya se les han garantizado previamente.

37. El orador solicita información más detallada acerca del caso de David Hicks, que sufrió tortura mientras se encontraba en la Bahía de Guantánamo. El orador entiende que Australia no defiende el principio de extraterritorialidad para los casos en los que los ciudadanos australianos sean víctimas de la tortura en el extranjero.

38. El Sr. GALLEGO CHIRIBOGA (Correlator para el país) pregunta si el personal de los centros privados de detención de inmigrantes recibe la formación adecuada, por ejemplo sobre la Convención y el Protocolo de Estambul. El informe Palmer de 2005 hizo hincapié en la existencia de graves problemas a la hora de hacer frente a los casos de detención de inmigrantes y en la necesidad de un cambio de actitud. ¿Cómo ha llevado a cabo el Gobierno el seguimiento del informe? El orador desea que se le aclaren las diferentes formas de detención de niños, incluido lo que la delegación ha denominado arreglos alternativos de detención en la comunidad.

39. El orador comparte la preocupación del Sr. Mariño Menéndez acerca de los problemas que plantea el sistema del common law en cuanto a la tipificación de la tortura como delito y propone una nueva legislación. ¿Será más amplia la definición de tortura en la nueva legislación que en la Convención? ¿Estará en consonancia con la observación general No. 2 del Comité sobre la aplicación del artículo 2? El orador elogia los esfuerzos del Gobierno para hacer frente a las cuestiones indígenas, lo cual servirá de ejemplo a otros Estados en el trato a las minorías. El orador espera con interés la información sobre la violencia sexual y la detención, que también están vinculados con la cuestión de las minorías.

40. La Sra. MILLAR (Australia) asegura al Comité que la intención de elaborar una nueva legislación federal es garantizar un mayor cumplimiento de las obligaciones de Australia en lo que se refiere a los derechos humanos y no lo contrario.

41. El Sr. MANNING (Australia), explicando brevemente el funcionamiento de la Constitución australiana, afirma que la Commonwealth o el Gobierno Federal conservan un cierto grado de competencia para legislar sobre ciertas cuestiones, dejando la indefinida parte restante a los gobiernos estatales. Sin embargo, las cuestiones relacionadas con los asuntos exteriores y las obligaciones de Australia en virtud de los tratados internacionales se encuentran bajo la jurisdicción del Gobierno Federal, que tiene la responsabilidad de garantizar que la legislación estatal se ajuste a dichos compromisos. Así se evita el riesgo de que se relajen las normas. En las situaciones en las que existe una legislación federal y estatal para la misma cuestión, actualmente se dispone de mecanismos para garantizar que la legislaciones a nivel federal y estatal sean complementarias en vez de exclusivas.

42. La tipificación de la tortura como delito está en marcha pero es demasiado temprano para que la delegación defina el alcance extraterritorial de dicho delito y cómo funcionará dicha tipificación. El orador garantiza al Comité que no excluirá el funcionamiento de las legislaciones penales estatales complementarias, ya que la tortura ya está prohibida en la legislación estatal general.

43. Con respecto a las garantías diplomáticas, el orador afirma que Australia está plenamente comprometida con sus obligaciones en virtud del artículo 3 de la Convención y que nunca se ha apoyado en las garantías diplomáticas como base para expulsar a una persona de su territorio.⁴⁴ En cuanto a la cuestión de la aplicación extraterritorial de las normas, respecto al caso de Hicks, el orador afirma que no se han realizado acusaciones que apunten a que Australia no haya cumplido sus obligaciones para con el Sr. Hicks, y que, de hecho, el Gobierno se ha acercado en numerosas ocasiones a las autoridades de los Estados Unidos de América para garantizar que el Sr. Hicks tenga un juicio justo y rápido. Además, Australia no ha limitado ninguna otra medida que éste desee tomar.

45. El Sr. ILLINGWORTH (Australia), respondiendo a la consulta sobre la codificación del principio de no devolución en la legislación nacional, afirma que el principio es de importancia capital para el Gobierno. Según el concepto de un sistema universal de visados, la legislación australiana trata de conceder la condición de legalidad a todas las personas y codificar los criterios sobre cuya base se conceden los visados. El orador, por tanto, hace referencia a sus explicaciones anteriores sobre la creación de mecanismos codificados que garanticen la protección y los derechos a los inmigrantes y refugiados a través del proceso administrativo normal de toma de decisiones, y afirma que el principio de no devolución está eficazmente respaldado por los arreglos establecidos por el Gobierno.

46. Las preguntas acerca de la detención de inmigrantes y el informe Palmer ponen de manifiesto algunas cuestiones fundamentales relativas a la gestión de la detención que necesitan una atención urgente. En el momento en que se publicó el informe, se hizo especial hincapié en la introducción de cambios culturales en el Departamento pertinente. Las normas de detención de inmigrantes que se adjuntan a los contratos con los proveedores de servicios establecen los principios subyacentes a la asistencia y la seguridad. Para apoyar la reestructuración de los arreglos de detención de Australia, se ha consultado a los grupos comunitarios y a expertos en diversos campos con el fin de garantizar que se cubre una amplia gama de necesidades especiales de los detenidos. En actualidad, Australia cuenta con un número históricamente bajo de personas detenidas y cada caso se examina individualmente para garantizar que se revise en

un período de 28 días. Un gran número de personas que son detenidas anualmente no son solicitantes de asilo, sino pescadores interceptados en aguas australianas.

47. Según la política de inmigración, la mayoría de las personas reciben visados temporales, lo que no supondría su detención. Se han adoptado diversas opciones basadas en la comunidad para permitir la libertad de circulación de dichas personas mientras se considera su situación.

48. La Sra. BELMIR pregunta sobre la importancia y la utilidad de una carta de libertades, si el debate llevará realmente a la solución de los problemas y si el Gobierno cree que la carta es útil. Dado que la detención se ha delegado al sector privado sobre la base de arreglos contractuales, la oradora tiene curiosidad por saber quién determina qué nivel de fuerza es necesario o razonable, cómo se supervisa el uso de la fuerza y qué grado de responsabilidad asume en la práctica el Gobierno, especialmente en el caso de las muertes durante el período de detención o respecto a las condiciones que se considera que pueden llevar a la muerte premeditada de un detenido.

49. La Sra. GAER solicita información sobre la legislación que garantiza que los solicitantes de asilo no sean devueltos si corren el riesgo de sufrir tortura; asimismo, pregunta si existen prohibiciones contra dichas devoluciones a nivel estatal o federal.

50. La Sra. SVEAAS hace hincapié en la necesidad de definir directrices muy claras sobre los métodos de interrogación y pregunta si existe una visión general de transparencia respecto de los métodos de interrogación que puedan causar un daño físico o mental. El Gobierno debe examinar detalladamente la definición de tortura para garantizar que la legislación sea homogénea en todo el país, a fin de evitar que existan lagunas en ella. Asimismo, la oradora no se muestra satisfecha con la respuesta de la delegación a la pregunta relativa a las personas torturadas en Australia. El hecho de que no se haya registrado ningún caso pone de manifiesto la necesidad de mejorar la definición de tortura. Si bien elogia al Gobierno de Australia por su trabajo de revisión de las malas prácticas que han afectado a los refugiados detenidos en el pasado, la oradora considera inaceptable el término “detención comunitaria”, especialmente cuando se refiere a la detención de los niños, y sugiere que la expresión se reformule.

51. La Sra. KLEOPAS (Relatora) hace referencia a la intención del Gobierno de Australia de implantar un visado de protección para las personas que corren el riesgo de sufrir tortura si se les niega la admisión en Australia. La oradora pregunta si el mecanismo que se pretende implantar sería semejante, aunque distinto en la forma, al proceso de examen judicial aplicable a los refugiados.

52. La Sra. MILLAR (Australia), respondiendo a la consulta sobre la declaración de derechos, reitera que el Gobierno Federal está comprometido con el plan para llevar a cabo una consulta nacional sobre la protección y la promoción de los derechos humanos.

53. El Sr. MANNING (Australia) afirma que las entidades privadas que ofrecen servicios de detención están sujetas a la misma legislación penal y civil que el Gobierno, y que existen procedimientos adecuados para aplicar las leyes vigentes para la prevención de las violaciones de los derechos humanos. En lo que se refiere a los métodos de interrogación, el orador asegura al Comité que Australia acepta la definición completa de la tortura, incluido su impacto psicológico.

54. El Sr. ILLINGWORTH (Australia) afirma que los procedimientos adoptados por Australia para tratar los casos de inmigración tienen como objetivo arrojar resultados prácticos. Las personas que crean haber estado sometidas a maltrato durante el período de detención pueden hacer uso de diversos recursos nacionales y esta posibilidad aparece claramente indicada en las normas de inmigración. El orador aclara que, al margen de no disponer de visado debido a su condición jurídica, las personas que se encuentran en detención comunitaria no se ven en modo alguno limitadas en cuanto a movilidad y pueden llevar una vida normal. El cuidado que reciben y sus condiciones de vida son comparables a las de un arreglo residencial ordinario. Todas las personas que solicitan protección en virtud de la Convención contra la Tortura se incluyen en un proceso en el que los casos se examinan meticulosamente para determinar el régimen adecuado de visado de protección que se ajusta a sus circunstancias particulares.

55. Los miembros de la delegación de Australia se retiran.

El debate abarcado por el acta concluye a las 17.10 horas.
